



## VOCES QUE TRANSFORMAN

Dip. Tania Montenegro Ibarra

Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura



TEPIC, NAYARIT; A 07 DE MARZO DE 2023.  
ASUNTO: PRESENTACION DE INICIATIVA  
OFICIO: DTMI-101/2023

**MTRO. JOSÉ RICARDO CARRAZCO MAYORGA**  
**SECRETARIO GENERAL DEL H.**  
**CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT**  
**P R E S E N T E:**

Quien suscribe, **Diputada Tania Montenegro Ibarra**, integrante del Grupo Parlamentario Partido del Trabajo, con fundamento en el artículo 95, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, presento la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 17, 68 Y 69, EN LA LEY DE DERECHOS Y JUSTICIA LABORAL PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE NAYARIT, EN MATERIA DE JUSTICIA MENSTRUAL, PARA CONCEDER PERMISOS LABORALES A LAS MUJERES DIAGNOSTICADAS CON DISMENORREA INCAPACITANTE.**

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

*Tania Montenegro I*

**DIP. TANIA MONTENEGRO IBARRA**  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA**  
**XXXIII LEGISLATURA**



DIP. TANIA MONTENEGRO IBARRA

Tel. 311 215 2500 Ext. 132

Email: [dip.taniamontenegro@congresonayarit.mx](mailto:dip.taniamontenegro@congresonayarit.mx)

Av. México No. 38 Nte.

Tepic, Nayarit, México

[www.congresonayarit.mx](http://www.congresonayarit.mx)



## VOCES QUE TRANSFORMAN

Dip. Tania Montenegro Ibarra

Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura



TEPIC, NAYARIT; 07 DE MARZO DE 2023.  
ASUNTO: PRESENTACION DE INICIATIVA  
OFICIO: DTMI-102/2023

**DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT**  
**P R E S E N T E:**

Quien suscribe, Diputada **Tania Montenegro Ibarra**, integrante del Grupo Parlamentario Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, fracción I y 49, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como en el artículo 21, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 17, 68 Y 69, EN LA LEY DE DERECHOS Y JUSTICIA LABORAL PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE NAYARIT, EN MATERIA DE JUSTICIA MENSTRUAL, PARA CONCEDER PERMISOS LABORALES A LAS MUJERES DIAGNOSTICADAS CON DISMENORREA INCAPACITANTE.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El derecho a faltar al trabajo por menstruación es un tema de discusión que ha estado en el centro de atención en los últimos años. La menstruación es una realidad para muchas personas con capacidad menstrual, y puede causar una variedad de síntomas que pueden afectar su capacidad para trabajar. A pesar de esto, muchas personas no tienen la opción de faltar al trabajo por estos síntomas, lo que puede tener un impacto negativo en su salud física y mental.

Tel. 311 215 2500 Ext. 132

Email: [dip.taniamontenegro@congresonayarit.mx](mailto:dip.taniamontenegro@congresonayarit.mx)

Av. México No. 38 Nte.

Tepic, Nayarit, México

[www.congresonayarit.mx](http://www.congresonayarit.mx)



## VOCES QUE TRANSFORMAN

Dip. Tania Montenegro Ibarra

Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura

En muchos lugares del mundo, las personas que tienen capacidad menstrual enfrentan estereotipos y prejuicios relacionados con su menstruación, y esto a menudo se extiende al lugar de trabajo. Se espera que las personas que menstrúan y trabajen de la misma manera que aquellos que no lo hacen, y no se les da la opción de faltar al trabajo debido a sus síntomas menstruales. Esto puede ser especialmente difícil para aquellos que experimentan síntomas graves, como dolor abdominal intenso, náuseas, fatiga y cambios de humor.

Es importante destacar que la menstruación no es una elección, es un proceso biológico natural que puede tener un impacto significativo en la salud y el bienestar de una persona. Además, es importante reconocer que el impacto de la menstruación en el trabajo puede variar ampliamente de persona a persona, y algunos pueden experimentar síntomas más graves que otros.

Algunas empresas y organizaciones han comenzado a reconocer el derecho a faltar al trabajo por menstruación y han implementado políticas que permiten a los empleados tomar tiempo libre cuando lo necesiten debido a sus síntomas menstruales. Esto puede incluir días de enfermedad remunerados o un horario de trabajo más flexible para acomodar las necesidades de aquellos que tienen capacidad menstrual.

Además, algunas empresas también han proporcionado productos menstruales de forma gratuita en el lugar de trabajo, lo que puede ser un gran alivio para aquellos que no pueden permitirse comprarlos.

Sin embargo, todavía hay mucho por hacer para garantizar que todas las personas que menstrúan tengan acceso a estos derechos en el lugar de trabajo. Muchos países no tienen leyes que protejan el derecho de las personas a faltar al trabajo por menstruación, y esto puede dificultar que las personas accedan a los recursos y apoyo que necesitan para manejar sus síntomas.

Tel. 311 215 2500 Ext. 132

Email: [dip.taniamontenegro@congresonayarit.mx](mailto:dip.taniamontenegro@congresonayarit.mx)

Av. México No. 38 Nte.

Tepec, Nayarit, México

[www.congresonayarit.mx](http://www.congresonayarit.mx)



En conclusión, el derecho a faltar al trabajo por menstruación es un tema importante que requiere más atención y acción. Las personas que tienen capacidad menstrual deberían tener la opción de faltar al trabajo cuando lo necesiten debido a sus síntomas menstruales, y esto debería estar protegido por leyes y políticas. Al hacerlo, podemos ayudar a garantizar que todas las personas puedan mantener su salud y bienestar en el lugar de trabajo.

Ahora bien, poniendo el foco en el título de la presente iniciativa, hablemos de la dismenorrea incapacitante, esta se define como un trastorno menstrual que afecta a muchas mujeres y puede causar síntomas debilitantes que pueden afectar significativamente su capacidad para trabajar.

La dismenorrea incapacitante se caracteriza por dolor abdominal intenso, calambres, náuseas, vómitos, fatiga y otros síntomas que pueden durar varios días y afectar la calidad de vida de una persona. A pesar de esto, muchas mujeres no tienen la opción de faltar al trabajo debido a estos síntomas, lo que puede tener un impacto negativo en su salud física y mental.

Es importante reconocer que la dismenorrea incapacitante no es una elección, sino un trastorno médico que requiere atención y tratamiento adecuados. Las mujeres que experimentan síntomas graves relacionados con la dismenorrea incapacitante deben tener derecho a tomar tiempo libre del trabajo para cuidar de su salud y bienestar. En muchos países, las mujeres tienen derecho a tomar días de enfermedad remunerados para manejar sus síntomas menstruales, pero esto no siempre se aplica a la dismenorrea incapacitante.

Es importante que los empleadores reconozcan la gravedad de la dismenorrea incapacitante y la necesidad de apoyar a sus empleadas que la padecen.



## VOCES QUE TRANSFORMAN

Dip. Tania Montenegro Ibarra

Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura

Los empleadores deben proporcionar un ambiente de trabajo seguro y saludable que permita a las mujeres tomar el tiempo libre necesario para cuidar de su salud y bienestar. Esto puede incluir políticas que permitan a las mujeres tomar días de enfermedad remunerados específicamente para la dismenorrea incapacitante, así como horarios de trabajo más flexibles que permitan a las mujeres adaptarse a sus síntomas.

Además, es importante que los empleadores proporcionen recursos y apoyo a las mujeres que padecen dismenorrea incapacitante. Esto puede incluir asesoramiento y apoyo médico para ayudar a manejar los síntomas, así como acceso a productos menstruales de forma gratuita. Los empleadores también pueden considerar proporcionar opciones de trabajo desde casa o días de trabajo remoto para permitir a las mujeres trabajar desde la comodidad de su hogar y manejar sus síntomas.

En última instancia, es importante que la dismenorrea incapacitante sea reconocida como una condición médica seria que puede afectar significativamente la capacidad de una mujer para trabajar. Las mujeres que padecen esta condición deben tener el derecho de tomar tiempo libre del trabajo para cuidar de su salud y bienestar, y los empleadores deben proporcionar los recursos y apoyo necesarios para permitirles hacerlo.

En conclusión, los permisos laborales para mujeres diagnosticadas con dismenorrea incapacitante son esenciales para garantizar la salud y el bienestar de las mujeres en el lugar de trabajo. Los empleadores deben reconocer la gravedad de esta afección y proporcionar políticas y recursos adecuados para apoyar a sus empleadas que la padecen. Al hacerlo, podemos ayudar a garantizar que todas las mujeres puedan mantener su salud y bienestar en el lugar de trabajo.

Es importante hacer conciencia sobre la dismenorrea incapacitante porque es un trastorno menstrual que afecta a un gran número de mujeres en todo el mundo, cosa que en el caso particular de nuestro estado es difícil constatar, toda vez que no

Tel. 311 215 2500 Ext. 132

Email: [dip.taniamontenegro@congresonayarit.mx](mailto:dip.taniamontenegro@congresonayarit.mx)

Av. México No. 38 Nte.

Tepec, Nayarit, México

[www.congresonayarit.mx](http://www.congresonayarit.mx)



## VOCES QUE TRANSFORMAN

Dip. Tania Montenegro Ibarra

Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura

contamos con un registro o padrón que de cifras reales sobre la población menstruaste en nuestra entidad, materia de iniciativa que abordaremos en los próximos días. La dismenorrea incapacitante puede ser una afección muy debilitante y dolorosa, que puede afectar la calidad de vida de las mujeres que la padecen. Es importante que se hable abiertamente sobre la dismenorrea incapacitante para que las mujeres puedan recibir el apoyo y la atención adecuados, y para que se elimine el estigma que a menudo rodea a las discusiones sobre la menstruación.

Además, es importante destacar que la dismenorrea incapacitante no es simplemente una molestia o una parte normal de la menstruación, sino una afección médica real que puede afectar negativamente la capacidad de una mujer para trabajar, estudiar o realizar actividades cotidianas. Al aumentar la conciencia sobre la dismenorrea incapacitante, podemos ayudar a asegurar que las mujeres que la padecen puedan tomar medidas para cuidar de su salud y bienestar.

También es importante destacar que la dismenorrea incapacitante a menudo se subdiagnostica y se subtrata, lo que significa que muchas mujeres pueden estar sufriendo innecesariamente y sin recibir el tratamiento adecuado. Al hacer conciencia sobre la dismenorrea incapacitante, podemos ayudar a garantizar que las mujeres que la padecen reciban el diagnóstico y tratamiento adecuados.

Además, al hablar abiertamente sobre la dismenorrea incapacitante, podemos ayudar a eliminar el estigma y la vergüenza que a menudo rodean a la menstruación y a las afecciones menstruales. Muchas mujeres pueden sentirse avergonzadas o estigmatizadas por sus síntomas menstruales, lo que puede impedirles buscar ayuda y atención médica. Al hacer conciencia sobre la dismenorrea incapacitante, podemos ayudar a normalizar las discusiones sobre la menstruación y las afecciones menstruales, lo que a su vez puede ayudar a las mujeres a sentirse más cómodas hablando sobre sus síntomas y buscando ayuda médica cuando la necesiten.

Tel. 311 215 2500 Ext. 132

Email: [dip.taniamontenegro@congresonayarit.mx](mailto:dip.taniamontenegro@congresonayarit.mx)

Av. México No. 38 Nte.

Tepic, Nayarit, México

[www.congresonayarit.mx](http://www.congresonayarit.mx)



## VOCES QUE TRANSFORMAN

Dip. Tania Montenegro Ibarra

Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura

En resumen, hacer conciencia sobre la dismenorrea incapacitante es importante porque puede ayudar a garantizar que las mujeres que la padecen reciban el apoyo y la atención adecuados, eliminar el estigma y la vergüenza que rodean a la menstruación y las afecciones menstruales, y ayudar a garantizar que se tomen medidas para abordar la falta de conocimiento y tratamiento adecuado de esta afección médica.

Es importante legislar en materia de la dismenorrea incapacitante para garantizar los derechos y la protección de las mujeres que padecen esta afección menstrual debilitante. La legislación puede ayudar a crear políticas y prácticas laborales que permitan a las mujeres con dismenorrea incapacitante tomar tiempo libre en el trabajo para tratar sus síntomas, recibir tratamiento médico adecuado y garantizar que tengan acceso a los servicios de salud necesarios para tratar su afección.

Además, la legislación puede ayudar a garantizar que las mujeres con dismenorrea incapacitante no sean discriminadas en el lugar de trabajo debido a sus síntomas menstruales.

Esto puede incluir medidas para garantizar que las mujeres con dismenorrea incapacitante no sean penalizadas o sancionadas por tomar tiempo libre en el trabajo para tratar sus síntomas, y para garantizar que tengan acceso a los mismos derechos y beneficios que sus colegas masculinos.

También es importante destacar que la legislación puede ayudar a aumentar la conciencia y la comprensión de la dismenorrea incapacitante en la sociedad en general. Al promulgar leyes y regulaciones que aborden la dismenorrea incapacitante, podemos ayudar a normalizar las discusiones sobre la menstruación y las afecciones menstruales, fomentar una cultura de apoyo y cuidado de la salud menstrual. En algunos países, la legislación ya se ha implementado para abordar la dismenorrea incapacitante.

Tel. 311 215 2500 Ext. 132

Email: [dip.taniamontenegro@congresonayarit.mx](mailto:dip.taniamontenegro@congresonayarit.mx)

Av. México No. 38 Nte.

Tepic, Nayarit, México

[www.congresonayarit.mx](http://www.congresonayarit.mx)



## VOCES QUE TRANSFORMAN

Dip. Tania Montenegro Ibarra

Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura

Por ejemplo, en Japón, las mujeres con dismenorrea incapacitante pueden recibir un certificado de discapacidad que les permite tomar tiempo libre en el trabajo y recibir tratamiento médico. En algunos estados de los Estados Unidos, las mujeres con dismenorrea incapacitante pueden ser elegibles para recibir licencias médicas remuneradas para tratar sus síntomas menstruales.

En conclusión, es importante legislar en materia de la dismenorrea incapacitante para garantizar los derechos y la protección de las mujeres que padecen esta afección menstrual debilitante. Al crear políticas y prácticas laborales que permitan a las mujeres con dismenorrea incapacitante tomar tiempo libre en el trabajo para tratar sus síntomas, recibir tratamiento médico adecuado y garantizar que tengan acceso a los servicios de salud necesarios, podemos ayudar a mejorar la calidad de vida de las mujeres que padecen esta afección y fomentar una cultura de cuidado y apoyo de la salud menstrual.

Es importante legislar en materia de la dismenorrea incapacitante en el estado de Nayarit, y en cualquier otro lugar del mundo, para garantizar que las mujeres que padecen esta afección tengan acceso a los recursos y la protección necesarios para tratar sus síntomas y garantizar su bienestar.

A continuación, se presentan algunas razones específicas por las cuales es importante legislar en materia de la dismenorrea incapacitante en el estado de Nayarit:

1. **Protección laboral:** La legislación puede ayudar a garantizar que las mujeres con dismenorrea incapacitante tengan protección laboral adecuada en el estado de Nayarit.

Esto podría incluir el derecho a tomar tiempo libre en el trabajo para tratar sus síntomas, la prohibición de la discriminación en el lugar de trabajo debido a los síntomas menstruales, y el acceso a los mismos derechos y beneficios que sus colegas masculinos.

Tel. 311 215 2500 Ext. 132

Email: [dip.taniamontenegro@congresonayarit.mx](mailto:dip.taniamontenegro@congresonayarit.mx)

Av. México No. 38 Nte.

Tepic, Nayarit, México

[www.congresonayarit.mx](http://www.congresonayarit.mx)





## VOCES QUE TRANSFORMAN

Dip. Tania Montenegro Ibarra

Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura

2. Acceso a atención médica: La legislación también puede ayudar a garantizar que las mujeres con dismenorrea incapacitante en Nayarit tengan acceso a la atención médica necesaria para tratar su afección. Esto podría incluir medidas para garantizar que los proveedores de atención médica estén capacitados en la identificación y el tratamiento de la dismenorrea incapacitante, y la provisión de recursos financieros para el tratamiento de la afección.
3. Concientización pública: La legislación también puede ayudar a crear conciencia pública sobre la dismenorrea incapacitante en el estado de Nayarit. Esto podría incluir la promoción de campañas de concientización sobre la afección y la eliminación del estigma asociado con los síntomas menstruales en la sociedad.
4. Derechos reproductivos: La legislación también puede garantizar los derechos reproductivos de las mujeres con dismenorrea incapacitante en el estado de Nayarit. Esto podría incluir medidas para garantizar el acceso a opciones de tratamiento para la afección que no afecten la fertilidad de las mujeres, y el acceso a la información y la educación sobre la salud menstrual.

En resumen, la legislación en materia de la dismenorrea incapacitante en el estado de Nayarit es importante para garantizar la protección laboral, el acceso a la atención médica, la concientización pública y los derechos reproductivos de las mujeres que padecen esta afección.

Al garantizar estos derechos, podemos mejorar la calidad de vida de las mujeres en Nayarit y fomentar una cultura de cuidado y apoyo de la salud menstrual.

Con el propósito de ilustrar de una manera eficaz la idea de la presente iniciativa se muestra el siguiente cuadro comparativo:



## VOCES QUE TRANSFORMAN

Dip. Tania Montenegro Ibarra

Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura

### LEY DE DERECHOS Y JUSTICIA LABORAL PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE NAYARIT

Texto Original	Propuesta de Modificación
Sin correlativo.	<p><b>Artículo 17. Derechos de trabajadores. Son derechos de los trabajadores de base:</b></p> <p>I a XIII (...)</p> <p>XIV.- las mujeres trabajadoras tendrán derecho a dos o tres días mensuales de permiso con goce de sueldo cuando sean diagnosticadas con dismenorrea incapacitante.</p> <p>Para tal efecto, presentarán previamente en el área correspondiente de su centro laboral, los estudios de salud respectivos y el certificado médico emitido por la persona especialista en ginecología que diagnostique la dismenorrea en grado primaria o secundaria incapacitante, dicho certificado tendrá una vigencia de un año a partir de su expedición, al término de éste deberá realizarse una nueva valoración.</p> <p>El especialista preponderantemente deberá pertenecer a alguna Institución Pública del Sistema Nacional de Salud y en caso de ser particular, el certificado deberá contener los datos del médico como su nombre completo, y su cédula profesional.</p>
Sin correlativo.	<p><b>Artículo 68. Obligaciones: Son obligaciones de los Entes Públicos:</b></p>

Tel. 311 215 2500 Ext. 132

Email: [dip.taniamontenegro@congresonayarit.mx](mailto:dip.taniamontenegro@congresonayarit.mx)

Av. México No. 38 Nte.

Tepic, Nayarit, México

[www.congresonayarit.mx](http://www.congresonayarit.mx)



## VOCES QUE TRANSFORMAN

Dip. Tania Montenegro Ibarra

Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura

	<p>I a XV (...)</p> <p>XVI. Otorgar permiso con goce de sueldo de dos a tres días a las mujeres trabajadoras diagnosticadas con dismenorrea incapacitante, lo anterior previo al respectivo certificado médico que lo acredite, expedido por una persona especialista en ginecología preponderantemente de alguna institución del Sistema Nacional de Salud.</p> <p>La actual fracción XVI se recorre a la XVII.</p>
Sin correlativo.	<p>Artículo 69. Prohibiciones: Queda prohibido a los Entes Públicos:</p> <p>I a IV (...)</p> <p>V. Despedir a una trabajadora o coaccionarla directa o indirectamente para que renuncie por razones de género o por ser diagnosticada con dismenorrea incapacitante.</p>

De tal suerte, la presente propuesta de iniciativa tiene como propósito fundamental garantizar un permiso de ausencia laboral de dos a tres días con goce de sueldo mensuales, para todas aquellas mujeres trabajadoras que son diagnosticadas con dismenorrea en un grado severo que las incapacite que, como ya se mencionó anteriormente puede llegar a afectar en sus actividades cotidianas.

Es importante mencionar que esta garantía se extiende tanto a todas aquellas mujeres del sector público como privado, por tal motivo en primer lugar, se adicionan disposiciones a los artículos 17, 68 y 69, en la Ley De Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit, para señalar que son obligaciones de los entes públicos otorgar permiso con goce de sueldo de dos a tres días a las mujeres trabajadoras diagnosticadas con dismenorrea incapacitante.

Av. México No. 38 Nte.

Tel. 311 215 2500 Ext. 132

Tepic, Nayarit, México

Email: [dip.taniamontenegro@congresonayarit.mx](mailto:dip.taniamontenegro@congresonayarit.mx)

[www.congresonayarit.mx](http://www.congresonayarit.mx)



Lo anterior previo al respectivo certificado médico que lo acredite, que deberá ser expedido por una persona especialista en ginecología preponderantemente de alguna institución del Sistema Nacional de Salud.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de:

### DECRETO

**Por el que se adicionan diversas disposiciones al artículo 17, 68 y 69, en la Ley de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit, en materia de justicia menstrual, para conceder permisos laborales a las mujeres diagnosticadas con dismenorrea incapacitante.**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Adicionan las fracciones XIV al artículo 17; XVI del artículo 68, recorriéndose la actual y, fracción V al artículo 69, todos de La Ley de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit para quedar como sigue:

**Artículo 17. Derechos de trabajadores. Son derechos de los trabajadores de base:**

I a XIII (...)

**XIV.- Las mujeres trabajadoras tendrán derecho a dos o tres días mensuales de permiso con goce de sueldo cuando sean diagnosticadas con dismenorrea incapacitante. Para tal efecto, presentarán previamente en el área correspondiente de su centro laboral, los estudios de salud respectivos y el certificado médico emitido por la persona especialista en ginecología que diagnostique la dismenorrea en grado primaria o secundaria incapacitante, dicho certificado tendrá una vigencia de un año a partir de su expedición, al término de éste deberá realizarse una nueva valoración.**



## **VOCES QUE TRANSFORMAN**

Dip. Tania Montenegro Ibarra

Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura

El especialista preponderantemente deberá pertenecer a alguna Institución Pública del Sistema Nacional de Salud y en caso de ser particular, el certificado deberá contener los datos del médico como su nombre completo, y su cédula profesional.

**Artículo 68 Obligaciones: Son obligaciones de los Entes Públicos:**

I a XV (...)

XVI. Otorgar permiso con goce de sueldo de dos a tres días a las mujeres trabajadoras diagnosticadas con dismenorrea incapacitante, lo anterior previo al respectivo certificado médico que lo acredite, expedido por una persona especialista en ginecología preponderantemente de alguna institución del Sistema Nacional de Salud.

XVI (...)

**Artículo 69. Prohibiciones: Queda prohibido a los Entes Públicos:**

I a IV (...)

V. Despedir a una trabajadora o coaccionarla directa o indirectamente para que renuncie por razones de género o por ser diagnosticada con dismenorrea incapacitante.



**VOCES QUE  
TRANSFORMAN**

**Dip. Tania Montenegro Ibarra**

Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Órgano del Estado.

**ATENTAMENTE**



DIP. TANIA MONTENEGRO IBARRA

*Tania Montenegro I.*

**DIP. TANIA MONTENEGRO IBARRA**  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA**  
**XXXIII LEGISLATURA**

Tel. 311 215 2500 Ext. 132

Email: [dip.taniamontenegro@congresonayarit.mx](mailto:dip.taniamontenegro@congresonayarit.mx)

Av. México No. 38 Nte.

Tepic, Nayarit, México

[www.congresonayarit.mx](http://www.congresonayarit.mx)